



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

APRUEBA

ORDEN DE COMPRA No. 53792 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y CONFECCIONES PAEZ S.A							
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS							
CONTRATISTA:	CONFECCIONES PAEZ S.A NIT: 817.000.830-0						
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DIESEISES CENTAVOS M/CTE (\$144.304,16) , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.						
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de septiembre de 2020.						
OBJETO DE LA GARANTÍA	"Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de la Orden De Compra N°.53792 del 20 de Agosto de 2020 celebrado entre el Ministerio del Trabajo y CONFECCIONES PAEZ S.A. , cuyo objeto consiste en <i>Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Sucre.</i>						
RIESGOS AMPARADOS							
Amparo	%	Vigencia	Exp.	cuantía	desde	hasta	
Garantía No. 3001066 La previsora seguros. Certificado No. 3	Cumplimiento del Contrato	10% del valor contrato	Término de ejecución de la Orden y seis (6) meses más.	14/09/2020	\$ 14.430,00	20/08/2020	15/04/2021
Garantía No. 3001066 La previsora seguros. Certificado No. 3	Calidad de los bienes	20% del valor contrato	Término de ejecución de la Orden y seis (6) meses más.	14/09/2020	\$ 28.861,00	15/10/2020	15/04/2021

Para constancia se firma en Sincelejo., el día 14 de septiembre de 2020.

Carem M. Gonzalez C
CAREM MARIA GONZALEZ CABALLERO
Directora Territorial de Sucre
Aprobó

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección Carrera 14 No. 20-22

Atención Presencial
Sede de Atención Ciudadana

Línea nacional gratuita
010000112345

Página 4 de 4

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.						
DÍA	MES	AÑO	MODIFICACIÓN		3					NO						
14	9	2020														
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A						NIT		817.000.830-0								
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA						TELÉFONO		6933329								
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO						NIT		830.115.226-3								
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE						TELÉFONO		4893900								
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE AÑO A LAS		HASTA AÑO A LAS						
TIPO CAMBIO 1,00			404	4	14	9	2020	20	8	2020	00:00	15	4	2021	00:00	238
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A						FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL							
						1. CONTADO			\$*43.291,00							

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.430,00

SI

20/08/2020 15/04/2021

15.000,00

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

28.861,00

SI

15/10/2020 15/04/2021

15.000,00

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS. A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****5.700,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/09/2020 17:04:27

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				3									NO		
14	9	2020															
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A									NIT 817.000.830-0								
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 6933329								
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO									NIT 830.115.226-3								
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE									TELÉFONO 4893900								
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE AÑO A LAS			HASTA AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1,00			404		4		14 9 2020			20 8 2020 00:00			15 4 2021 00:00			238	
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*43.291,00					

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.430,00

SI

20/08/2020 15/04/2021

15.000,00

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

28.861,00

SI

15/10/2020 15/04/2021

15.000,00

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS.
A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****5.700,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/09/2020 17:04:27

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	30,00% 9.000,00

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001066

CERTIFICADO No. 3



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$30.000,00	\$5.700,00	101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
14/09/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	14/09/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001066	CUMPLIMIENTO	3	\$43.291,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 14 días del mes de septiembre de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la ter-

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

Original

PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.			
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0								NO			
27	8	2020															
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A											NIT 817.000.830-0						
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO 6933329						
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO											NIT 830.115.226-3						
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE											TELÉFONO 4893900						
EMITIDO EN CALI		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos		404		4		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	223
TIPO CAMBIO 1,00						27	8	2020	20	8	2020	00:00	31	3	2021	00:00	
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*34.291,00					

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.430,00

SI

20/08/2020 31/03/2021

15.000,00

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

22.861,00

SI

20/08/2020 31/03/2021

15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****30.000,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****5.700,00

AJUSTE AL PESO

\$*****0,00

TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$*****35.700,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/08/2020 15:10:51

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.					
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0								NO					
27	8	2020																	
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A										NIT		817.000.830-0							
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA										TELÉFONO		6933329							
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO										NIT		830.115.226-3							
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE										TELÉFONO		4893900							
EMITIDO EN		CALI		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA		Pesos		404		4		27 8 2020			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		223
TIPO CAMBIO		1,00						20 8 2020			00:00		31 3 2021		00:00				
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A								FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL							
								1. CONTADO				\$*34.291,00							

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.430,00

SI

20/08/2020 31/03/2021

15.000,00

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

22.861,00

SI

20/08/2020 31/03/2021

15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA EN EL COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****5.700,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/08/2020 15:10:51

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	30,00%	9.000,00

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001066

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$30.000,00	\$5.700,00	101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
27/08/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	27/08/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001066	CUMPLIMIENTO	0	\$34.291,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 27 días del mes de agosto de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la ter-

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				1								NO		
8	9	2020														
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A											NIT 817.000.830-0					
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO 6933329					
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO											NIT 830.115.226-3					
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE											TELÉFONO 4893900					
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			404	4	8	9	2020	20	8	2020	00:00	15	4	2021	00:00	238
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A								FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$*43.291,00				

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.430,00

SI

20/08/2020 15/04/2021

0,00

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

28.861,00

SI

15/10/2020 15/04/2021

0,00

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO SIENDO EL CORRECTO \$144.304.

SEGÚN ACTA DE INICIO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA POR 15 DÍAS MAS.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/09/2020 08:35:37

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		

PÓLIZA N°

3001066

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN		N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.						
DÍA	MES	AÑO			1					NO						
8	9	2020														
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A								NIT 817.000.830-0								
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA								TELÉFONO 6933329								
ASEGURADO 20024443-MINISTERIO DE TRABAJO								NIT 830.115.226-3								
DIRECCIÓN CRA 16 # 23-26, SINCELEJO, SUCRE								TELÉFONO 4893900								
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			404		4		8 9 2020			20 8 2020 00:00			15 4 2021 00:00			238
TIPO CAMBIO 1,00																
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A							FORMA DE PAGO		VALOR ASEGURADO TOTAL							
							1. CONTADO		\$*43.291,00							

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO

No. Amparo

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM

Valor Asegurado

14.430,00

28.861,00

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

SI 20/08/2020 15/04/2021

SI 15/10/2020 15/04/2021

Prima

0,00

0,00

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 53792. Cuyo objeto es DOTACIONES FUNCIONARIOS. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO SIENDO EL CORRECTO \$144.304.

SEGÚN ACTA DE INICIO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA POR 15 DIAS MAS.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/09/2020 08:35:37

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	30,00%	0,00

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001066

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0,00	\$0,00	101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
08/09/2020	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	08/09/2020	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001066	CUMPLIMIENTO	1	\$43.291,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 08 días del mes de septiembre de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la ter-